



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-3336-032-2015-00447-00
Demandante: Óscar Enrique Martínez Mestra
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

REPARACIÓN DIRECTA

Como quiera que el señor Wilson Javier Suárez no ha manifestado la aceptación del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso se procede a relevarlo, y en su lugar, se designará al perito que arroje el Sistema de Auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Se releva al auxiliar designado en el auto de 12 de febrero de 2019, y en su lugar, se nombra al auxiliar Jairo Hernández Cubillos (AV. PRADILLA No. 1 - 54 CASA 48 Chía).

Por Secretaría, librese la correspondiente comunicación a la referida dirección.

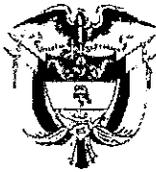
Una vez posesionado el referido auxiliar de justicia, entréguesele copia de la demanda y el acta de audiencia inicial para efectos de llevar a cabo la prueba pericial solicitada.

SEGUNDO.- Recuérdese que en providencia de 24 de octubre del 2018, se fijaron como gastos de pericia el valor de \$100.000, carga que deberá ser asumida por la parte actora, quien además deberá aportar constancia del pago al expediente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del perito, so pena de entenderse desistida la prueba.

Estará a cargo de la parte demandante la colaboración necesaria para el éxito de dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-3334-033-2015-00298-00
Demandante: César Augusto Cárdenas Yepes y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente, se observa que la perito Doris del Rocío Munar Cadena aportó el dictamen solicitado por el Despacho, referente al estudio para cuantificar las pérdidas económicas agropecuarias sufridas desde el mes de noviembre 2012, en la Finca las Delicias Sauzal del municipio de Anolaima, incluyendo la aerofotografía y ubicación del predio, y el registro fotográfico de la visita de inspección (fols. 200 a 234 cuaderno principal).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho, dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese al expediente el dictamen referido, presentado por la perito Doris del Rocío Munar Cadena visible a folios 200 a 234 del cuaderno principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas con miras a realizar la contradicción al dictamen pericial aludido, el día 26 de junio del 2019 a las 3:30 p.m.

Con todo, estará a cargo de las partes, previamente al inicio de la misma, verificar en la Secretaría del Despacho la sala en la que se llevará a cabo su realización.

Por último, se conmina a las partes llegar con antelación de 15 minutos, a fin de garantizar la exactitud en el inicio de dicha diligencia.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios del perito se fijaran en la señalada audiencia, de acuerdo a la tarifa oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-031-2015-00389-00
Demandante: Libardo Javier Acosta Mendoza
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-031-2015-00264-00
Demandante: Nohora Marcela Carranza Hernández
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-001-2015-00393-00
Demandante: Dora Sofia Sandoval Salazar
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloría Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-001-2015-00240-00
Demandante: Fernando William Trejos Gamboa
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Doris Alvarez Garcia
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-3336-032-2015-00374-00.
Demandante: Darwin Alexis Castañeda Sierra
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, y teniendo en cuenta que ya fueron aportados los documentos solicitados dentro del presente asunto, se dispone:

PRIMERO.- Incorpórese al expediente la respuesta al oficio JA02-018-0183 remitido por el Comando General de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional - Distrito Militar No. 54, que obra a folios 121 a 126 del cuaderno principal.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de las partes los documentos visibles a folios 121 a 126 del cuaderno principal, con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-3336-033-2015-00026-00.
Demandante: Ana Victoria Vargas Pérez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, y teniendo en cuenta que ya fueron aportados los documentos solicitados dentro del presente asunto, se dispone:

PRIMERO.- Incorpórese al expediente las respuestas a los oficios JA02-019-072 y JA02-019-073 remitidos por la Dirección de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas de la Armada Nacional y la Dirección de Prestaciones Sociales de la misma entidad que obra a folios 258 a 260 y 261 a 276 del cuaderno principal, respectivamente.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de las partes los documentos visibles a folios 258 a 260 y 261 a 276 del cuaderno principal, con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00294-00
Demandante: José Silvino Lobón Colombia
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 26 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-031-2015-00331-00
Demandante: Yonson Mauricio Castillo Ramírez
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-001-2015-00317-00
Demandante: Elsa Rocío González Bautista
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

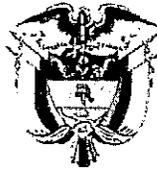
Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-031-2015-00356-00
Demandante: Herlen Castiblanco Rativa
Demandado: Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Glória Dorys Álvarez García
Juez